RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 241-2020-AL/MDP

Pucusana, 03 de Noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Informe N° 080-2020/GAF/MDP de fecha 12.10.2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorándum N° 618-2020-GM/MDP de fecha 14.10.20 de la Gerencia Municipal, Informe N° 127-2020-GPP/MDP de fecha 21.10.2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 681-2020-GM/MDP de fecha 26.10.2020 de la Gerencia Municipal, Informe N° 374-2020-GAJ/MDP de fecha 29.10.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 717-2020-GM/MDP de fecha 02.11.2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme se establece en el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, en sus calidad de ente técnico rector; la misma que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaliza y/o especialización de las entidades, las modalidades de control aplicables y los objetos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15° de la precitada Ley, se incluyen como funciones para el mencionado Sistema las de formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, y los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar; así como la de emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en los mismos;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG se aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoria y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", la misma que regula el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia de las entidades; ello con la finalidad de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, conforme lo establece el numeral 6.1.3 de la citada Directiva, el Titular de la Entidad es el Responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, así como de informar y remitir la documentación a la Contraloría General de la República y el Órgano de Control Institucional (OCI) en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones;

Que, sobre el particular, el numeral 6.3.3 de la mencionada Directiva establece que corresponde al Titular de la Entidad designar a un funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, mediante documento expreso;

Que, a efectos de cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD y a fin de coadyuvar a la mejora del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría, corresponde designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones realizadas en los mencionados informes;

Que, es conveniente mencionar que, mediante Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG de fecha 27.06.2017 publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 28.06.2017 se resuelve modificar los numerales 6.3.4 "Plan de acción", 6.4 "Facultad sancionadora de la Contraloría", la Tercera Disposición Complementaria Final: Obligatoriedad del registro de la información y documentación en el aplicativo informático implementado por la Contraloría y el Anexo Nº 01: Plan de acción para la implementación de recomendaciones del Informe de Auditoría, de la Directiva Nº 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 120-2016-CG;

Que, mediante Informe N° 080-2020/GAF/MDP de fecha 12.10.2020, la Gerencia de Administración y Finanzas manifiesta la necesidad de designar a un Funcionario Responsable de la Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD;

Que, mediante Memorándum N° 618-2020-GM/MDP de fecha 14.10.2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de opinión técnica;

Que, mediante Informe N°127-2020-GPP/MDP de fecha 21.10.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto haciendo suyo lo expuesto en el Informe Técnico N°010-PLLP-2020-GPP/MDP emitido por el Especialista en Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, emite opinión técnica favorable teniendo que es obligatorio el cumplimiento de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD sobre la "Implementación y seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de las Entidad";

Que, mediante Memorándum N° 681-2020-GM/MDP de fecha 26.10.2020, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a su vez propone al Gerente de Administración y Finanzas como el Funcionario Responsable de la Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 374-2020-GAJ/MDP de fecha 29.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la designación del Funcionario Responsable de la Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 717-2020-GM/MDP de fecha 02.11.2020, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía en base a los actuados administrativos que obran en el expediente;

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS como el FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD en mérito a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el funcionario **Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad** cumplirá sus funciones ciñéndose a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

VÍCTOR ELOY ESPINOZA PEÑA
Alcalde